

**Radicación :17001-40-03-007-2020-00486-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Se agrega al expediente la comunicación procedente del BBVA en la cual manifiesta que las personas citadas en el oficio de embargo no tienen registrados contratos con esa entidad y el informe de la Directora de Nómina de la Comercializadora Arturo Calle S.A.S. n la que se manifiesta que procederá de conformidad con el descuento de la funcionaria LUCILA DUQUE GONZALEZ.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de procurar el registro del embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada, señora LUCILA DUQUE GONZALEZ, acercándose a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a cancelar las expensas necesarias que allí se requiere para la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 100-176504, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>138</b> Del <b>20 DE NOVIEMBRE DE 2020</b></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

JABO